JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la cual pone a disposición de este juzgado los remanentes provenientes del proceso 2015-559.

NOTIFIQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2016-372

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, para que actué como apoderado judicial de la sociedad ejecutante de conformidad al poder especial a el conferido.

Adviértase que no se puede tener en cuenta la notificación personal efectuada a la sociedad ejecutada, por cuanto, esta debe surtirse por medio de servicio postal autorizado tal y como lo dispone en artículo 291 del C.G.P. A su vez no es claro cuáles fueron los anexos que se enviaron con la notificación pues estos tienen una restricción de acceso.

Por lo anterior, la parte ejecutante rehaga la notificación personal conforme a lo ya anotado.

NOTIFIQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2016-372